

MEMORIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y GARANTÍAS DE UNIBASQ 2017

Introducción.

La presente memoria tiene por objeto registrar el trabajo desarrollado por el Comité de Ética y Garantías de Unibasq, en adelante CEG, durante el año 2017, y dar respuesta así a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Comité de Ética y Garantías aprobado por el Consejo de Gobierno de Unibasq el 13 de julio de 2016, de acuerdo con el cual, corresponde al Comité de Ética y Garantías “*elaborar y publicar un informe anual que recoja las incidencias que se han presentado en la implementación y aplicación del Código*”. Este informe debe respetar la confidencialidad de las personas o instituciones que han formado parte de alguna de las actuaciones del Comité que han finalizado en una decisión vinculante o en un informe con recomendaciones.

1. Cambios en la composición del CEG.

Unibasq incorporó dentro de su CEG a una nueva miembro procedente del colectivo del alumnado, hasta la fecha ausente en este Comité, en consonancia con las recomendaciones internacionales para la educación superior, especialmente las *Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area* (ESG). La incorporación se hizo efectiva en la reunión de 3 de mayo de 2017.

En consecuencia, la composición del CEG a fecha 31 de diciembre de 2017 era:

- Presidencia: Aitor Zurimendi (adjunto a la Dirección de Unibasq, por delegación de la Directora).
- Vocal: Maria del Lluc Nevot (nombrada por el Comité Consultivo de Estudiantes).
- Vocal: Cesar Arrese Igor (nombrado por la Comisión Asesora de Unibasq).
- Vocal: Xabier Etxeberria (nombrado por el Consejo de Gobierno).
- Secretaria: Tamara Cantabrana (nombrada por el personal de Unibasq).

Tras el nombramiento de la nueva miembro, se realizó una formación donde se explicó con detalle qué es Unibasq, cuáles son sus objetivos, etc. Igualmente se expuso el origen, finalidad y trayectoria del CEG y se analizaron tanto el Código como el Reglamento que lo rigen.

2. Modificaciones operadas en el CEG.

Durante el año 2017 el CEG no consideró oportuno realizar ninguna modificación en lo establecido en el Código y en el Reglamento, debido a que el pasado mes de mayo de 2016 ambos documentos fueron revisados, actualizados, aprobados y publicados conforme a las recomendaciones establecidas en el informe de evaluación realizado por ENQA a Unibasq en el que se sugería introducir mayores garantías para las personas e instituciones evaluadas incorporando el derecho de las mismas a recurrir las decisiones de evaluación ante la propia Agencia antes de acudir a la vía judicial.

El CEG cree conveniente no realizar cambios en ninguno de los dos documentos al menos durante dos años. Transcurrido este plazo el CEG analizará la aplicación y funcionamiento tanto del Código como del Reglamento y valorará si procede realizar alguna reforma.

3. Reuniones del Comité de Ética y Garantías.

A lo largo de 2017, el Comité de Ética y Garantías, ha llevado a cabo dos reuniones.

1ª Reunión: 3 de mayo de 2017:

La primera reunión del tuvo el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de 24 de mayo de 2016.
- 2.-Presentación de la nueva miembro del Comité.
- 3.-Presentación del borrador de informe de actividades e 2016.
- 4.-Estudio de acciones de mejora para la promoción del Comité de Ética y de Garantías así como del Código.
- 5.-Ruegos y preguntas.

2ª Reunión: 22 de junio de 2017:

La segunda reunión del año tuvo el siguiente orden del día:

- 1.-Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.-Análisis de la reclamación remitida al Comité vía correo electrónico comité_etica@unibasq.eus.
- 3.-Ruegos y Preguntas.

4. Actividades del Comité de Ética y Garantías.

Durante el año 2017, el CGE ha resuelto una reclamación dirigida vía correo electrónico a la dirección habilitada al efecto: comité.etica@unibasq.eus. Se trató de un procedimiento en el que se invocaba que un órgano de evaluación había vulnerado dos artículos del Código que no se referían a la falta de imparcialidad de alguna de las personas que habían intervenido en el proceso, por lo que fue resuelto según lo previsto en el art. 7 del Reglamento. En el apartado 5 de este informe se detalla el contenido y resolución de esta reclamación.

Por otra parte, el CEG centró su actividad en estudiar acciones que fomenten y mejoren el funcionamiento del mismo. Fruto de este estudio se decidió crear un fichero donde queden registradas las incidencias que puedan surgir dentro de los procesos de evaluación en las que quepa aplicar el CEG. Efectivamente, se han dado supuestos en los que personas que componen el Comité de Evaluación se abstienen de conocer u opinar de un determinado expediente, ausentándose de la reunión, por concurrir alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el Código. Se estima conveniente dejar constancia de tales casos en el fichero para conocer así tanto su número exacto como la causa más frecuente de abstención.

Finalmente, el Comité ha desarrollado un esquema-modelo de formación sobre el papel y relevancia del Código de Ética y Garantías en el funcionamiento de la Agencia en formato *power point*. Dicha formación se impartirá a las personas que se incorporen a los Comités de evaluación de la Agencia o al nuevo personal de Unibasq el día que se les da la bienvenida y reciben la formación sobre la agencia y sobre las funciones que van a desempeñar en Unibasq.

5. Incidencias en la aplicación del Código de Ética y Garantías.

A.- ASUNTO 1/2017

El buzón electrónico del CGE, registró un correo electrónico de un profesor de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), que fue evaluado conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2015, del Director de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se da publicidad al Protocolo para la evaluación y asignación de complementos retributivos individuales del PDI de la UPV/EHU. El Comité de Evaluación correspondiente realizó un informe de evaluación sobre la solicitud presentada al amparo del Acuerdo de 3 de junio de 2018 (BOPV N° 170). Dicho informe único e individual fue notificado a la persona solicitante conforme a lo establecido en la mencionada convocatoria, adjuntando al mismo el desglose de puntuación por apartados y subapartados.

La persona interesada interpuso recurso potestativo de reposición por no estar de acuerdo con las puntuaciones otorgadas por el Comité de Evaluación en algunos de los apartados de la solicitud. Tal recurso fue resuelto y notificado en tiempo y forma.

En la reclamación remitida a este Comité, el interesado, disconforme con las explicaciones que se le dieron en la resolución del recurso, alegó que en el proceso de evaluación Unibasq infringe los artículos 9 y 14 del CEG, por no dar una información clara y transparente sobre los criterios a aplicar. Tras conocer la reclamación, el CGE se declaró competente para conocer la misma en virtud del apartado 5 del artículo 1 del Reglamento y consideró que no se incumplían los artículos 9 y 14 del Código. A mayor abundamiento, tales principios que rigen la actividad de Unibasq, se encuentran expresamente reconocidos para el programa de evaluación de complementos retributivos en los artículos 6.2, 8.3 y 8.9 del Decreto 209/2006, de 17 de octubre, sobre complementos retributivos adicionales del Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, en su redacción dada por el Decreto 64/2011. Y la propia jurisprudencia ha afirmado en diferentes sentencias que con la publicación del Protocolo publicado de manera previa a la convocatoria se garantiza *“un sistema objetivo, equilibrado y transparente con valores máximos en cada uno de ellos, pero no solo eso, sino que conforme a los anexos sancionó que, “para realizar la evaluación de los méritos aportados en cada tipo de criterio, adicionalmente a lo*

anteriormente expresado, se han asignado puntuaciones parciales dentro de cada tipo de criterio...”

Por todo lo expuesto, el CGE no apreció falta de transparencia o de información, ni falta de motivación que pueda causar indefensión. Y ello porque la persona interesada recibió un informe de evaluación que justifica la puntuación final no sólo por apartados, sino por cada uno de los subapartados susceptibles de ser valorados con una puntuación propia. De hecho, el Comité subraya que la respuesta al recurso por parte del Comité de Evaluación atiende y responde a las cuestiones que el interesado entiende que no fueron valoradas correctamente, hasta el punto de que estima parcialmente el recurso modificando su valoración en alguno de los apartados.

En definitiva, el Comité entiende que más que una falta de transparencia, de información y motivación de la resolución que imposibilite una reclamación o conocimiento de los criterios que fundamentan la evaluación, estamos ante una mera discrepancia sobre los criterios utilizados y la aplicación de los mismos a los méritos aportados y por ende desestima su petición.

B.- Por otra parte, El CGE ha sido informado por la plantilla de Unibasq, de que en alguna ocasión se ha dado la circunstancia de que la persona evaluadora se ha ausentado en alguna reunión presencial en el momento en el que se estaba evaluando algún expediente individual por considerar que tenían alguna relación profesional con la persona evaluada, especialmente por formar parte del mismo proyecto de investigación o por haber estado con él o ella en dos o más ocasiones en proyectos conjuntos. Igualmente, en algún supuesto la persona evaluadora ha declinado la evaluación de un expediente por razones similares, encomendándose la labor a otras personas. En definitiva, se han abstenido de evaluar en esos casos concretos aplicándose lo preceptuado en el propio Código.

6. Gastos ocasionados por el Comité de Ética y Garantías.

Reuniones Comité	1250 €
------------------	--------

Otros gastos inherentes (traducciones, gastos de viaje, otros...)	858.47 €
Total	2108.47 €